

MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 143 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

Entre los suscritos, **LISBETH VILLA CARPIO**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 30.825.849, en su condición de Subdirectora de Contratos y Seguimiento del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE**, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004; delegada por el Director General mediante Resolución No. 20221000002965 de 30 de septiembre de 2022, como Ordenadora del Gasto para los asuntos de su competencia, quien para los efectos legales del presente documento se denomina el **IPSE**, de otra parte, **DYEWISKEY MOSQUERA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.803.626, actuando en nombre y representación de **ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.**, con NIT 822004680-9, en calidad de Representante Legal, nombrado Acta Número 199 del 09 de diciembre de 2019 de Junta Directiva Ordinaria, registrado en Cámara de Comercio bajo el número 2392 del libro ix del Registro Mercantil el 02 de enero de 2020, en adelante **ENERGUAVIARE S.A. E.S.P** o **EL CONTRATISTA**, hemos decidido suscribir la presente modificación al Contrato Interadministrativo No. 143 de 2021, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1.) Que el día 11 de noviembre de 2021, se celebró Contrato Interadministrativo No. 143 de 2021, entre el **IPSE** y **ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.**, cuyo objeto es ***“DESARROLLAR E IMPLEMENTAR SOLUCIONES INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICAS - SISFV PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA, E IMPLEMENTAR PROYECTOS ENERGÉTICOS SOSTENIBLES CENTRALIZADOS DE TIPO HÍBRIDO, Y MEJORAR LAS CENTRALES DE GENERACIÓN EN LAS COMUNIDADES RURALES DISPERSAS DE LA ZNI EN LOS DEPARTAMENTOS DE ARAUCA, CAQUETÁ, GUAVIARE Y VAUPÉS.”***
- 2.) Que el plazo del Contrato interadministrativo se pacto inicialmente hasta el 31 de julio de 2022. A partir del día siguiente a la suscripción del Acta de Recibo Final se contará con un término de seis (6) meses para llevar a cabo la liquidación bilateral del contrato interadministrativo.
- 3.) Que el presupuesto total del contrato interadministrativo corresponde a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 59.883.792.796) M/CTE**, incluyendo todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar. De acuerdo con lo indicado en los presupuestos contenidos en cada uno de los anexos técnicos y conforme a los rubros indicados en el numeral 9.7 del Estudio Previo, así como el cargo a reconocer a **ENERGUAVIARE S.A. ESP**, por gestión de los recursos y asistencia técnica para la ejecución del contrato. Valor amparado, para la vigencia de 2021, con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nros: 22721 del 04 de octubre de 2021 y 23721 del 15 de octubre de 2021., y para el 2022 con aprobación de vigencias futuras No. 2-2021058722 del 5 de noviembre de 2021 expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, que ampara el 65% restante del total de los aportes del IPSE.
- 4.) Que el día 17 de marzo de 2022, las partes suscribieron modificación 1 al Contrato interadministrativo No. 143-2021 mediante la cual: i) Se modificó parcialmente el ALCANCE AL OBJETO establecido en la CLÁUSULA PRIMERA: -OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. ii) Se modificó parcialmente, la CLÁUSULA SEGUNDA: - VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Y FORMA DE DESEMBOLSOS. iii) Se modificó parcialmente la CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES. iv) Se adicionaron las siguientes cláusulas al Contrato Interadministrativo No. 143-2021: CLÁUSULA DUODÉCIMO SEGUNDA MULTA y CLÁUSULA DUODÉCIMO TERCERA - CLÁUSULA PENAL.
- 5.) Que el día 8 de julio de 2022, las partes suscribieron modificación 2 al Contrato interadministrativo No. 143-

MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 143 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

2021 mediante la cual: **i)** Se modificó parcialmente la CLÁUSULA SEGUNDA: - VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Y FORMA DE DESEMBOLSOS. **ii)** Se modificó parcialmente la “CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DEL CONTRATO”, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo 143-2021 hasta el día 30 de diciembre de 2022.

6.) Que el día 26 de diciembre de 2022, las partes suscribieron modificación 3 al Contrato interadministrativo No. 143-2021 mediante la cual: **i)** Se modificó parcialmente el ALCANCE DEL OBJETO de la CLÁUSULA PRIMERA del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. **ii)** Se modificó parcialmente la “CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DEL CONTRATO”, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 23 de junio de 2023.

7.) Que el día 23 de junio de 2023, las partes suscribieron modificación 4 al Contrato interadministrativo No. 143-2021 mediante la cual se modificó parcialmente la “CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DEL CONTRATO”, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo 143-2021 hasta el día 30 de septiembre de 2023.

8.) Que mediante memorando con radicado IPSE-20231520042463 del 12 de septiembre de 2023 el supervisor del contrato solicitó a la Subdirectora de Contratos y Seguimiento, en calidad de Ordenadora del Gasto, autorizar la modificación y prórroga del plazo contractual del Contrato Interadministrativo 143 de 2021 en consideración a la “Justificación De La Necesidad Y Conveniencia el Trámite Contractual” consignada en el formato novedades y/o modificaciones contractuales de fecha 13 de septiembre de 2023, documento que hace parte integral de la presente acta, y del cual se extrae lo siguiente: “(...). **1.Solicitud de prórroga del contrato de interadministrativo.** (...), se presentarán las situaciones por cada uno de los proyectos que han llevado a esta solicitud de prórroga adicionalmente se esbozaran los argumentos para las demás modificaciones contractuales que se necesitan realizar: El IPSE en su labor de supervisión ha sido informado y se ha consignado en actas de reuniones quincenales de seguimiento periódico la difícil situación de orden público, que afectan a estos municipios y las dificultades de los contratistas para poder finalizar los mismos, debido al avance de los proyectos de SISFV esta supervisión insta a realizar cualquier esfuerzo que permita la entrega a satisfacción del 100 % de los proyectos de SISFV del CI 143 de 2021. La situación presentada por el administrador en los proyectos individuales no se distancia de la presentada en los proyectos híbridos, donde los proyectos de Miraflores y Taraira poseen un porcentaje de avance mayor al 90% pero presentan retrasos por tramites de nacionalización ante la DIAN que han impedido su finalización según el cronograma presentado para la modificación 4 del CI 143 de 2021, con respecto al híbrido concentrado de Cachicamo es el que presenta mayor atraso con un 72% debido a la dificultades de orden social las cuales han sido informadas periódicamente por el administrador ENERGUAVIARE. Así las cosas, se estima una adición en tiempo al contrato para lograr su finalización por dos meses más, hasta el 30 de noviembre de 2023 para lo cual se solicita modificar el literal c) ETAPA 3 - Actividades de asistencia técnica, ejecución, recibo de trabajos, liquidación de contratos y entrega de la infraestructura al operador de Administración, Operación y Mantenimiento (...). **2.Modificación de los anexos técnicos.** ENERGUAVIARE S.A. E.S.P, luego de la actividad de replanteo, identificó aspectos por mejorar y optimizaciones a realizar en los diseños presentados por el IPSE a través de la estructuración de los proyectos tanto de SISFV (soluciones individuales fotovoltaicas) como el proyecto híbrido de Puerto Cachicamo, los cuales fueron recomendados por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. y avalados por el IPSE. A continuación, se muestran los ajustes realizados con la trazabilidad de los mismos. **3.Proyectos tipo individuales SISFV.** En el mes de febrero de 2023 respecto a los cambios técnicos el IPSE emitió observaciones mediante Radicado IPSE-20231420001491 del 01 de febrero de 2023 el cual fue subsanado y remitido nuevamente a la supervisión del IPSE. mediante radicado 20231330006392 del 07 de febrero de 2023, además se dio traslado y aprobación a las memorias del cálculo de la estructura en su Versión 4 a la supervisión del IPSE mediante comunicación de fecha 23 de febrero de 2023. Dicho esto, el 23 de febrero de 2023 por parte del IPSE mediante Radicado IPSE-20231520003451 se

MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 143 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

dio aprobación a los ajustes a las especificaciones técnicas propuestas para los sistemas solares fotovoltaicos individuales sujeto a la realización de otrosí modificadorio a lugar. El 09 de marzo de 2023 mediante oficio IPSE-20231420004711 se emitieron aclaraciones por parte del IPSE las cuales fueron subsanadas por el Consorcio Recursos Energéticos y remitidas a interventoría el 25 de abril de 2023, y que a su vez mediante comunicación UTIG-AD-223-2023 del 26 de abril de 2023 se dio traslado y aprobación a las memorias de cálculo estructural en su Versión 5 a la supervisión de ENERGUAVIARE S.A.-E.S.P. El 9 de mayo se recibió por parte de la supervisión del IPSE oficio radicado IPSE-20231520010241 en el cual se daban observaciones presupuestales frente los ajustes técnicos de los proyectos tipo SISFV. Se remitieron mediante comunicación 20231330054072 a la supervisión del IPSE las memorias de cálculo de los postes en fibra de vidrio en su Versión 6 dando claridad a las observaciones presentadas por el IPSE. De acuerdo a nuestra Comunicación de fecha 23 de agosto de 2023, ENERGUAVIARE se permitió dar alcance a la Comunicación con radicado 20221330086532 del 2 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que se ajustaron los valores y el presupuesto esto con el fin de garantizar la optimización de recursos y las condiciones requeridas para dar cumplimiento del alcance de las obras y las condiciones establecidas. Finalmente fueron aprobadas las recomendaciones técnicas y presupuestales planteadas por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P para los proyectos tipo SISFV por la supervisión del IPSE mediante oficio radicado IPSE-20231520019691. (...). En virtud de los argumentos previamente expuestos, y luego de que esta supervisión en su labor de verificar y evaluar la procedencia de la información que se nos brinda por parte de nuestro administrador ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. el cual brinda apoyo integral al objeto DESARROLLAR E IMPLEMENTAR SOLUCIONES INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICAS - SISFV PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA, E IMPLEMENTAR PROYECTOS ENERGÉTICOS SOSTENIBLES CENTRALIZADOS DE TIPO HÍBRIDO, Y MEJORAR LAS CENTRALES DE GENERACIÓN EN LAS COMUNIDADES RURALES DISPERSAS DE LA ZNI EN LOS DEPARTAMENTOS DE ARAUCA, CAQUETÁ, GUAVIARE Y VAUPÉS, en lo cual como se plasmó a lo largo del documento y con el seguimiento periódico que se realiza que la justificación de todos los 4 puntos solicitados por el administrador ENERGUAVIARE S.A.E.S.P., es consistente a las situaciones plasmadas y de conocimiento de esta supervisión por lo que se recomienda adelantar las modificaciones del contrato interadministrativo 143 de 2021.”

8.) Que, en mérito de lo expuesto y con fundamento en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que “Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración”, el Grupo de Gestión Contractual, elabora la presente modificación. Por lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICACIÓN: Modifíquese parcialmente el ALCANCE DEL OBJETO establecido en la CLÁUSULA PRIMERA del Contrato Interadministrativo 143-2021, donde se actualizan los anexos técnicos de los 10 proyectos de Soluciones Fotovoltaicas Individuales SISFV incorporando los anexos de especificaciones y presupuestos aportados por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. en su comunicación con número de radicado 20231330055852 y se actualiza el anexo técnico del proyecto de mejoramiento del sistema híbrido de Cachicamo incorporando los anexos aportados por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. en su comunicación con número de radicado la cual quedará así:

MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 143 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

“(…)

ALCANCE DEL OBJETO

(…)

ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., garantizará el cumplimiento del anexo técnico de cada uno de los 10 proyectos de instalación de Sistemas Fotovoltaicos Individuales SISFV, conforme al ajuste de especificaciones y balance presupuestal aportados por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P en su documentación radicada con el número 20231330055852 correspondiente a los proyectos relacionados a continuación:

PROYECTOS	No. USUARIOS
PROYECTO SISFV ARAUCA	104
PROYECTO SISFV ARAUQUITA	28
PROYECTO SISFV PUERTO RONDON	60
PROYECTO SISFV MIRAFLORES (BARRANQUILLITA)	112
PROYECTO SISFV MIRAFLORES (LAGOS DEL DORADO)	98
PROYECTO SISFV SAN JOSE DEL GUAVIARER (TOMANCHIPAN)	90
PROYECTO SISFV SAN JOSE DEL GUAVIARE (115U)	115
PROYECTO SISFV SAN JOSE DEL GUAVIARE (492 U)	492
PROYECTO SISFV SAN VICENTE DEL CAGUAN	229
PROYECTO SISFV SAN JOSE DEL GUAVIARE (281U)	281

Para el caso del mejoramiento del PROYECTO HÍBRIDO CONCENTRADO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, localizado en la comunidad de Cachicamo del municipio de San José del Guaviare, ENERGUAVIARE S.A. E.S.P garantizará el anexo técnico y especificaciones aportadas por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P mediante documento con número de radicado 20231330033192.

Para los proyectos híbridos restantes se mantienen las condiciones pactadas.

Para todos los proyectos ENERGUAVIARE S.A. E.S.P cumplirá a cabalidad con las normas NTC2050, RETIE, NSR, NEC y demás normatividad técnica, ambiental y social aplicable según el tipo de solución a implementar.

Conforme al Artículo 1 del Decreto 1371 de 2014, el IPSE conservará la propiedad de la infraestructura energética construida.

(…)”

MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 143 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

CLÁUSULA SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Modifíquese la CLÁUSULA SEGUNDA denominada “VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Y FORMA DE DESEMBOLSOS” del Contrato Interadministrativo 143-2023, en el sentido de: i) Reducir la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TRIENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 155.634.224,51) M/CTE., ii) Igualmente se modifica parcialmente el literal denominado “FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS” respecto de los desembolsos, sexto y séptimo. iii) Por último, se modifica el literal PAGOS REALIZADOS A TRAVÉS DEL ENCARGO FIDUCIARIO, por lo que la cláusula quedara de la siguiente manera:

“CLÁUSULA SEGUNDA; – VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Y FORMA DE DESEMBOLSOS

El presupuesto oficial total corresponde a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$59.728.158.571,48) M/CTE, incluyendo todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar. De acuerdo con lo indicado en los presupuestos contenidos en cada uno de los anexos técnicos y conforme a los rubros indicados en el numeral 9.7 del Estudio Previo, así como el cargo a reconocer a ENERGUAVIARE S.A. ESP, por gestión de los recursos y asistencia técnica para la ejecución del contrato a suscribir.

Los proyectos que sufren modificación en su presupuesto son los siguientes:

PROYECTOS	No. USUARIOS	COSTO TOTAL DEL PROYECTO INICIAL	COSTO TOTAL DEL PROYECTO REPLANTEO	DIFERENCIA
ARAUCA 104	104	\$ 2.068.274.168,00	\$ 2.065.579.647,00	\$ 2.694.521,00
ARAUQUITA 28	28	\$ 569.230.604,00	\$ 568.312.419,00	\$ 918.185,00
PUERTO RONDON 60	60	\$ 1.197.997.498,00	\$ 1.196.163.773,00	\$ 1.833.725,00
BARRANQUILLITA 112	112	\$ 2.312.515.359,00	\$ 2.309.582.466,94	\$ 2.932.892,06
LAGOS DEL DORADO 98	98	\$ 2.322.605.780,00	\$ 2.269.232.295,00	\$ 53.373.485,00
TOMANCHIPAN 90	90	\$ 2.060.254.484,00	\$ 2.013.850.230,54	\$ 46.404.253,46
SAN JOSE DEL GUAVIARE 115 U	115	\$ 2.415.249.228,00	\$ 2.447.823.795,00	-\$ 32.574.567,00
SAN JOSE DEL GUAVIARE 492U	492	\$ 9.854.362.728,00	\$ 9.918.252.540,00	-\$ 63.889.812,00
SAN VICENTE DEL CAGUAN 229	229	\$ 4.514.720.059,00	\$ 4.491.854.693,00	\$ 22.865.366,00
SAN JOSE DEL GUAVIARE 281	281	\$ 5.647.313.993,00	\$ 5.578.211.452,00	\$ 69.102.541,00
PCH GUACAMAYAS		\$ 1.592.892.915,00	\$ 1.592.892.915,00	

MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 143 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

PROYECTO HÍBRIDO MIRAFLORES	\$ 16.553.578.386,00	\$ 16.553.578.386,00	
PROYECTO HÍBRIDO CONCENTRADO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	\$ 2.822.719.767,00	\$ 2.822.719.767,00	
PROYECTO HÍBRIDO TARAIRA	\$ 5.900.104.192,00	\$ 5.900.104.192,00	
Saldo Disponible (Ajustes de replanteo mayores y menores cantidades)	\$ 51.973.635,00		\$ 51.973.635,00
TOTAL	\$ 59.883.792.796,00	\$ 59.780.132.206,48	\$ 155.634.224,51
		NETO EJECUTABLE:	\$ 59.728.158.571,48

Conforme a la información relacionada en la tabla anterior, donde se evidencian los valores que presentaron los proyectos tipo SISFV con ocasión a los ajustes de replanteo, el contrato inter administrativo presenta un valor no ejecutable de CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$103.660.589,51) y un valor disponible (ajustes de replanteo mayores y menores cantidades) que a la fecha se convierte en recurso no ejecutable, por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 51.973.635,00). Quedando un valor neto de ejecución para el contrato interadministrativo 143 de 2021 de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$59.728.158.571,48).

(...).

FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

(...).

SEXTO DESEMBOLSO	Por valor de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS Y NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.345.401.421,94) M/CTE , previa entrega de:	
	1. Se cancelará previa certificación y acta de recibo a satisfacción del cumplimiento otorgada por la interventoría y por ENERGUAVIARE S.A E.S.P por el avance porcentual superior o igual al señalado a continuación para los siguientes proyectos:	
	DESCRIPCIÓN PROYECTO	% EJECUTADO HITO SEXTO PAGO
	PROYECTO SISFV ARAUCA 104	100%
	PROYECTO SISFV ARAUQUITA 28	100%
	PROYECTO SISFV BARRANQUILLITA 112	100%
	PROYECTO SISFV SAN JOSE 115	100%
	PROYECTO SISFV SAN JOSE 492	80%
	PROYECTO SISFV TOMACHIPAN 90	100%
	PROYECTO SISFV SAN JOSE 281	100%

MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 143 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

	2. Entrega y aprobación del informe por parte de la interventoría y aprobación de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. de los proyectos con el avance establecidos en el hito No. 1: de los proyectos de: ampliación de cobertura según corresponda. 3. Registro de las capacitaciones con el avance porcentual establecido para cada proyecto en el hito número 1, para lo cual deberá allegar actas de asistencia, material fotográfico, material utilizado durante la capacitación, entre otros, debidamente validado y aprobado por la interventoría y avalado por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., junto con copia de la cartilla o manual de operación al IPSE, en los casos que aplique de los proyectos de: ampliación de cobertura que se establecen en el hito No. 1. 4. Actas de recibo a satisfacción por parte de la interventoría y de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P del porcentaje de sistemas fotovoltaicos implementados, igual o superior al señalado en el hito 1 para los siete proyectos de ampliación de cobertura allí estipulados.								
SÉPTIMO DESEMBOLSO	Por valor de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.533.483.162,55) M/CTE , previa entrega de:								
	1. Se cancelará previa certificación y acta de recibo a satisfacción del cumplimiento otorgada por la interventoría y por ENERGUAVIARE S.A E.S.P por el avance porcentual superior o igual al señalado a continuación para los siguientes proyectos:								
	<table><tr><th>DESCRIPCIÓN PROYECTO</th><th>% EJECUTADO HITO SEXTO PAGO</th></tr><tr><td>PROYECTO HIBRIDO MIRAFLORES</td><td>100%</td></tr><tr><td>PROYECTO HIBRIDO TARAIRA</td><td>90%</td></tr><tr><td>PROYECTO HIBRIDO CACHICAMO</td><td>70%</td></tr></table>	DESCRIPCIÓN PROYECTO	% EJECUTADO HITO SEXTO PAGO	PROYECTO HIBRIDO MIRAFLORES	100%	PROYECTO HIBRIDO TARAIRA	90%	PROYECTO HIBRIDO CACHICAMO	70%
	DESCRIPCIÓN PROYECTO	% EJECUTADO HITO SEXTO PAGO							
	PROYECTO HIBRIDO MIRAFLORES	100%							
PROYECTO HIBRIDO TARAIRA	90%								
PROYECTO HIBRIDO CACHICAMO	70%								
2. Entrega y aprobación del informe de avance por parte de la interventoría y aprobación de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. para los proyectos que se establecen en el hito No. 1 de los proyectos de: mejoramiento de infraestructura según corresponda:									
3. Registro de las capacitaciones con el avance porcentual establecido para cada proyecto en el hito número 1, conforme a la totalidad de los nuevos usuarios y al personal técnico para lo cual deberá allegar actas de asistencia, material fotográfico, material utilizado durante la capacitación, entre otros, debidamente validado y aprobado por la interventoría y avalado por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., junto con copia de la cartilla o manual de operación al IPSE, en los casos que aplique de los proyectos de: mejoramiento de infraestructura según corresponda que se establecen en el hito No. 1.									

(...).

PAGOS REALIZADOS A TRAVÉS DEL ENCARGO FIDUCIARIO.

ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. ordenará a la Fiduciaria los pagos que se requieran durante la ejecución del contrato previa aprobación de la interventoría. Si se presentan situaciones que en criterio del IPSE, a través del Supervisor, ameriten la suspensión de los pagos, éstos notificarán mediante oficio a

ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. con copia a la Fiduciaria, la suspensión de los pagos hasta tanto se superen las causas que dieron origen a esta suspensión. Para los pagos previamente desembolsados a fiducia (primero, segundo, tercero y quinto) y pagados a los contratistas derivados de obra, se les reintegrará la retención practicada a título de garantía. Para los pagos restantes (cuarto, sexto y séptimo), se mantendrá la retención a título de garantía hasta la liquidación de los contratos derivados de obra.

MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 143 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

(...).

PARAGRAFO 1: Liberación de recursos: Conforme lo establecido en la presente cláusula se ordena liberar los recursos no ejecutables por valor de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$155.634.224,51), para lo cual se debiera comunicar a la coordinación de Recursos financieros del IPSE para tal efecto.

CLÁUSULA TERCERA - PRÓRROGA - Se modifica parcialmente la “**CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DEL CONTRATO**”, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo 143-2021 hasta el día **30 de noviembre de 2023**, por lo cual quedará así:

“CLÁUSULA TERCERA; – PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato interadministrativo a suscribir será hasta el 30 de noviembre de 2023. A partir del día siguiente a la suscripción del Acta de Recibo Final se contará con un término de seis (6) meses para llevar a cabo la liquidación bilateral del contrato interadministrativo, cumplido este plazo y no habiéndose liquidado el contrato se procederá de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes en la materia.

(...).”

CLÁUSULA CUARTA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de esta acta de modificación y por lo tanto hacen parte integral de la misma, todos aquellos que tenga relación directa con su ejecución y que forman parte del expediente contractual.

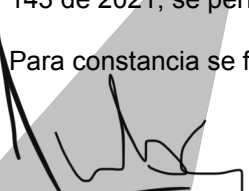
CLÁUSULA QUINTA.- Las partes declaran y aceptan que la presente modificación no genera erogación presupuestal adicional alguna para las partes.

CLÁUSULA SEXTA: ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., deberá, ajustar las garantías expedidas de conformidad con la cláusula 6 del contrato interadministrativo 143-2021 de acuerdo con la presente modificación del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: Las demás cláusulas del Contrato Interadministrativo No. 143 de 2021 que no hayan sido modificadas por el presente documento, continúan vigentes y en los términos establecidos inicialmente.

CLÁUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO.- La presente modificación del Contrato Interadministrativo No. 143 de 2021, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2023.

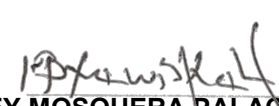

ELISBETH VILLA CARPIO

Subdirectora de Contratos y Seguimiento- IPSE

Proyectó: Javier Alejandro López – Grupo de Gestión Contractual.

Revisó: Elizabeth Reyes Cruz – Contratista Oficina Jurídica.

Aprobó: David Andrés Giraldo Umbarila – Jefe Oficina Jurídica.


DYEWISKEY MOSQUERA PALACIOS

Representante Legal - ENERGUAVIARE S.A. E.S.P